COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS
RESOLUCION NUMERO 1791
18 de Marzo de 2019

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima novena cohorte del programa de Maestría en Educación, adscrito a la Facultad de Educación.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.

2. Que el Consejo de la Facultad de Educación aprobó la nueva versión del plan de estudios del programa de Maestría en Educación en el Acuerdo 266 del 31 de agosto de 2011 (acta 2195 del 30 de agosto de 2011), y la inclusión de una nueva línea en el Acuerdo 336 de mayo 8 de 2015.

3. Que mediante la Resolución 15259 del 23 de noviembre de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, se le otorgó la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Maestría en Educación de la ciudad de Medellín, metodología presencial, por término de seis (6) años, contada a partir de la fecha de publicación de dicha Resolución.

4. Que el Programa de Maestría en Educación obtuvo registro calificado del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 16727 del 20 de diciembre de 2012, por un término de siete (7) años, contados a partir de la fecha de publicación de dicha Resolución.

5. Que en su sesión del 08 de marzo de 2019, Acta 2391, el Consejo de Facultad de la Facultad de Educación aprobó fijar los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la décima novena cohorte del programa de Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Sede Medellín.

6. Que este Comité Central de Posgrados en su sesión 742 del 18 de Marzo de 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Autorizar la convocatoria para la admisión a la d*écima novena cohorte del programa de Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Sede Medellín.*

ARTÍCULO 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

a. Realizar el pago de derechos de inscripción y diligenciar el formulario de inscripción a través del Portal Universitario (www.udea.edu.co), atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
b. Copia del documento de identidad: solo se acepta como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana (o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y luego presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases
c. Diploma o acta de grado donde se acredite título profesional en el campo de la educación, o en un área afín según criterio del Comité del Programa. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
d. Hoja de vida considerando al menos la siguiente información y los documentos de respaldo correspondientes:
   - Certificados de notas de pregrado, y de posgrado si lo tiene, apostillado en caso de que el diploma no sea de una universidad colombiana.
   - Experiencia laboral en el sector educativo o experiencia comunitaria, en el área de la educación.
   - Asistencia a cursos, simposios, congresos, etc.
   - Experiencia investigativa en el área de la educación.
   - Publicaciones en el área de la educación, con copia.
   - Premios y distinciones.
e. Presentar por escrito una propuesta de investigación con impacto social y académico, que se inserte en el campo de la educación en relación con alguna de las líneas del programa ofertadas para esta cohorte (ver tabla del artículo 5 de la presente Resolución), y atendiendo a los siguientes aspectos:
   - Datos generales. Título del proyecto, nombre del estudiante.
   - Planteamiento del problema. Debe contener, entre otros elementos, al menos los siguientes: Justificación (teórica, práctica, metodológica), tema, objeto de estudio, pregunta(s) de investigación.
   - Aproximación al marco teórico/horizonte conceptual.
   - Objetivos.
   - Metodología/métodos.
   - Referencias bibliográficas (atendiendo a la norma APA vigente).

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

PARÁGRAFO 1. En el momento de la inscripción, el aspirante debe especificar la línea de formación de la Maestría en Educación a la cual aspira.

PARÁGRAFO 2: El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

ARTÍCULO 3. Establecer los siguientes criterios de admisión:

a. **Evaluación de la hoja de vida: hasta 30 puntos.**

Esta evaluación comprende la consideración de los siguientes aspectos:

- Promedio crédito y/o posgrado: hasta 10 puntos.
  Entre 3.0 y 3.4: 4 puntos
  Entre 3.5 y 3.9: 6 puntos
  Entre 4.0 y 4.4: 8 puntos
  Entre 4.5 y 5.0: 10 puntos

- Experiencia investigativa o en el campo educativo: hasta 10 puntos.
  De 0 a 2 años: 4 puntos
  De 2 a 5 años: 8 puntos
  Más de 5 años: 10 puntos

- Publicaciones y/o ponencias: hasta 8 puntos
  Una publicación nacional: 1 punto
  Una ponencia nacional: 1 punto
  Más de una publicación nacional: 2 puntos
  Más de una ponencia nacional: 2 puntos
  Una publicación internacional: 3 puntos
  Una ponencia internacional: 3 puntos
  Más de una publicación internacional: 4 puntos
  Más de una ponencia internacional: 4 puntos

- Premios y distinciones: hasta 2 puntos
  Premio local o nacional: 1 punto
  Premio internacional: 2 puntos

b. **Evaluación de la propuesta escrita: hasta 30 puntos.**
Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos:
- Planteamiento del problema: hasta 10 puntos
- Marco teórico y revisión de antecedentes: hasta 10 puntos.
- Objetivos, metodología, y resultados esperados: hasta 8 puntos.
- Fuentes bibliográficas (atendiendo a las normas APA): hasta 2 puntos.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

c. **Sustentación de la propuesta ante una comisión académica designada por el Comité de Programa de Maestría: hasta 40 puntos.**
Esta evaluación comprende la valoración de los siguientes aspectos.
- Sustentación del planteamiento del problema: hasta 15 puntos.
- Sustentación de los antecedentes y referentes conceptuales: hasta 15 puntos.
- Sustentación de la metodología y alcances del proyecto: hasta 10 puntos.

ARTÍCULO 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 70 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

PARÁGRAFO. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el ingreso se definirá según el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

ARTÍCULO 5. Establecer el cupo mínimo de 40 estudiantes y el máximo de 104, según los cupos máximos para cada una de las siguientes líneas de formación. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

NOMBRE DE LA LINEA DE FORMACIÓN	CUPO MÁXIMO
Democracia y Convivencia Escolar	15
Educación Matemática	8
Educación y TIC - Medellín	11
Enseñanza de la Lengua y la Literatura	10
Formación de Maestros	25
Pedagogía Social	10
Pedagogía y Diversidad Cultural	15
Pedagogía y Diversidad Cultural - Madre Tierra	10

PARÁGRAFO 1. Cada aspirante debe inscribirse a una línea de formación específica y competirá por los cupos disponibles con relación al objeto de estudio de su interés y sobre el cual presentará su propuesta de investigación.

PARÁGRAFO 2. En el Programa se reservan dos (2) cupos para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. Los aspirantes al programa por transferencia o cambio de programa deberán presentar su solicitud al Comité de Maestría conforme lo establece el Acuerdo superior 432 de 2014. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

Para estudiantes de Transferencia:
a. Antecedentes académicos del candidato.
b. Motivo de retiro, certificado oficialmente por la Institución de procedencia.
c. Plan de estudios vigente de la institución de la que procede el candidato.
d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

Para Cambios de programa:
a. Antecedentes académicos del candidato.
b. Calidad de la justificación del solicitante sobre el motivo de cambio de programa.
c. Plan de estudios vigente del programa que proviene
d. Promedio mínimo de tres cinco (3.5) en las calificaciones de pregrado y en lo realizado hasta el momento en posgrado.

PARÁGRAFO 3. En el Departamento de Educación Avanzada de la Facultad de Educación se reserva un (1) cupo en la categoría de Estudiante Instructor que podrá ser cubierto por un estudiante de los programas posgrados activos, conforme a lo estipulado en el Acuerdo Superior 339 del 26 de junio de 2007. Los requisitos y criterios de selección serán comunicados a través de convocatoria pública una vez conocida la lista de admitidos.

PARÁGRAFO 4. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.

PARÁGRAFO 5. el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 6. Según el acuerdo del Consejo de Facultad 368 del 29 de marzo de 2016, los estudiantes del programa de Maestría en Educación deben acreditar la competencia lectora en segunda lengua o lengua extranjera antes de la graduación en uno de los siguientes idiomas: inglés, francés italiano, portugués o alemán, de conformidad con lo establecido en el acuerdo académico 493 del 3 de diciembre de 2015 será en un nivel equivalente a lo descrito para la escala B1, del Marco Común Europeo, de Referencia para las Lenguas.

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia

ARTICULO 7. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

ARTICULO 8. Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

ARTÍCULO 9. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

DORA ÁNGELA HOYOS AYALA
Presidente

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario

Ciudad Universitaria: Calle 67 N.º 53-108. Bloque 16, oficina 218 • **Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21
Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • **Nit:** 890.980.040-8 • **Apartado:** 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • **Correo:** posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia